



Junta General
del Principado de Asturias

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL «SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LOS MISMOS Y SU SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL TANTO EN EL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS COMO EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SITO EN LA CALLE CABO NOVAL, 9 DE OVIEDO»

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: B5004/2021/2

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	11/06/2021
Aprobado por Resolución de fecha	11/06/2021



Pliego de Cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del «Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica de los mismos y su sistema de gestión y control tanto en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias como en el edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval, 9 de Oviedo» (Expte. B/5004/2021/2)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1. Objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que comprenda todas las operaciones de revisión y reparación de los equipamientos definidas en detalle en el pliego de prescripciones técnicas en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias situados en las calles Fruela y Cabo Noval 9, de Oviedo.

El mantenimiento preventivo implica la realización de tareas determinadas, periódicas y predecibles, siendo especialmente relevante el coste de mano de obra. Por su parte, el mantenimiento correctivo implica la realización de tareas en respuesta a averías en los equipos que, por su naturaleza impredecible, no pueden ser programadas ni cuantificadas con exactitud, con lo que el contrato incluirá una bolsa de mantenimiento correctivo a partir de las necesidades estimadas.

1.2. Codificación.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

50710000-5 «Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios».

50730000-1 «Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores».

El Código NUTS del presente contrato es el siguiente: ES120.

1.3. División en lotes

En el presente contrato no procede la división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), puesto que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el mantenimiento preventivo y el correctivo comprometería la coordinación y la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

2.1. Necesidades administrativas a satisfacer.

La necesidad a satisfacer por este contrato es garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de climatización de los edificios de la Junta General, la instalación eléctrica de los mismos y su sistema de gestión y control en condiciones de confort, calidad ambiental y cumpliendo los requisitos legales establecidos.

Lo idóneo para satisfacer tal necesidad es la realización de actividades de mantenimiento preventivo de dichos sistemas, así como de las reparaciones (mantenimiento correctivo) de las averías que se produzcan en los equipos

2.2. Insuficiencia de medios propios.



La Junta General carece de medios personales y materiales especializados para llevar a cabo tales labores, y la regulación normativa de aplicación obliga a que el mantenimiento de este tipo de instalaciones sea realizado por empresas instaladoras autorizadas al efecto. Por ello resulta necesaria la contratación externa de tal servicio.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego tiene carácter administrativo y se califica de servicios, con arreglo a los artículos 17 y 25 de la LCSP, siendo, por lo que se refiere al mantenimiento correctivo, un contrato de servicios en función de las necesidades de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones (horas de servicio) incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Junta General.

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Asimismo, el contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

3.3. Documentación contractual

El presente PCAP, el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el



órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

3.5. Régimen de recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, el PCAP y el PPTP que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.7. Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

4.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer la Junta General, es de **70.136,44 €**, desglosado como sigue:

Prestación	Base	IVA	Total
Mantenimiento preventivo	46.230,00 €	9.708,30 €	55.938,30 €
Bolsa de mantenimiento correctivo	11.734,00 €	2.464,14 €	14.198,14 €
Total	57.964,00 €	12.172,44 €	70.136,44 €

El presupuesto base de licitación por anualidades y para cada tipo de prestación es:

Mantenimiento preventivo			
Año	Base	IVA	Total
2021	10.702,56 €	2.247,54 €	12.950,10 €
2022	23.115,00 €	4.854,15 €	27.969,15 €
2023	12.412,44 €	2.606,61 €	15.019,05 €
Total	46.230,00 €	9.708,30 €	55.938,30 €



Bolsa de mantenimiento correctivo			
Año	Base	IVA	Total
2021	2.716,50 €	570,47 €	3.286,97 €
2022	5.867,00 €	1.232,07 €	7.099,07 €
2023	3.150,50 €	661,61 €	3.812,11 €
Total	11.734,00 €	2.464,14 €	14.198,14 €

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosan a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación el presupuesto base de licitación.

Los costes salariales de las personas empleadas en la ejecución del contrato se han calculado tomando como referencia la categoría de oficial de primera del Convenio Colectivo del Sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias nº. 33000695011979 (BOPA nº 2 de 3-1-2019), en atención al cual se ha estimado que el coste de operario por hora es de 23,90 € (sin IVA, gastos generales ni beneficio industrial).

Puesto que el convenio aplicable no incluye diferencias retributivas en función del género y que resulta imposible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, no cabe realizar el desglose de los costes salariales por este concepto.

En relación al mantenimiento preventivo, se parte de 733 horas anuales necesarias para la ejecución de las tareas y, teniendo en cuenta los datos del contrato vigente en relación con el coste de los consumibles, el desglose es el siguiente:

Mantenimiento preventivo:	
Coste laboral ejecución	17.520,58 €
Consumibles (filtros, aceites, fungibles...)	3.708,00 €
COSTE TOTAL EJECUCIÓN	21.228,58 €
Gastos generales 13%	2.759,72 €
Beneficio industrial 6%	1.273,71 €
COSTE ANUAL BRUTO	25.262,01 €
COSTE ANUAL ESTIMADO	23.114,74 €
COSTE 2 AÑOS	46.229,48 €

Dada la impredecibilidad de las averías que pudieran producirse y no siendo posible en este caso la descomposición del precio, el método de cálculo del presupuesto para esta parte de las prestaciones del contrato (bolsa de mantenimiento correctivo) se basa en una estimación a tanto alzado (incluyendo solamente la mano de obra, puesto que las piezas y materiales no son objeto del presente contrato) a partir de los datos de las operaciones de mantenimiento correctivo en el período anterior, concretamente de las facturas abonadas por reparaciones durante 2020, el año para el que se dispone de datos completos. El presupuesto así calculado, limitativo y con carácter de máximo al ser variable en función de los servicios que se realicen, estimando inicialmente la necesidad de 206,25 horas anuales de servicio es:

Mantenimiento correctivo:	
Coste anual de mano de obra	4.930,00 €
Gastos generales 13%	640,90 €
Beneficio industrial 6%	295,80 €
COSTE ANUAL BRUTO	5.866,59 €
COSTE 2 AÑOS	11.733,17 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y



desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 60.310,80 € teniendo en cuenta que no se contemplan posibles prórrogas en el plazo de duración y que, en el caso del mantenimiento correctivo, se contempla la posibilidad de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, de hasta el veinte por ciento del precio inicial para hacer frente a un posible incremento en la incidencia de las averías. El valor estimado se desglosa como sigue:

Prestación	Base	Modificaciones	Valor estimado
Mantenimiento preventivo	46.230,00 €		46.230,00 €
Bolsa de mantenimiento correctivo	11.734,00 €	2.346,80 €	14.080,80 €
Total	57.964,00 €	2.346,80 €	60.310,80 €

4.3. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales, de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio.

Por lo que se refiere al mantenimiento correctivo, al tratarse de un contrato de servicio en función de las necesidades, el sistema de determinación del precio será por los precios unitarios (€/hora de servicio) ofertados y la facturación que se hará en función de la prestación realmente ejecutada. Las operaciones de mantenimiento correctivo deberán comenzar con la presentación de un presupuesto en el que se desglosen los precios de la mano de obra y de las piezas y materiales, a fin de que el responsable del contrato pueda verificar que el precio ofertado para las piezas y materiales necesarios se atiene a valores de mercado. Las piezas y materiales necesarios para el mantenimiento correctivo, como ya se ha indicado anteriormente, no están comprendidos en el presente contrato; una vez que el responsable del contrato haya aceptado el presupuesto y gestionado su adquisición podrá procederse a la operación de mantenimiento propiamente dicha y la posterior facturación de la mano de obra, que se realizará contra la bolsa de mantenimiento correctivo prevista para este fin.

4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 213.000 «reparación y conservación de maquinaria instalaciones y utillaje» del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades, desglosadas como se indica a continuación, calculadas partiendo del inicio de la ejecución a el 16 de julio de 2021:

Año	Base	IVA	Total
2021	13.419,06 €	2.818,00 €	16.237,07 €
2022	28.982,00 €	6.086,22 €	35.068,22 €
2023	15.562,94 €	3.268,22 €	18.831,15 €
Total	57.964,00 €	12.172,44 €	70.136,44 €



Mantenimiento preventivo			
Año	Base	IVA	Total
2021	10.702,56 €	2.247,54 €	12.950,10 €
2022	23.115,00 €	4.854,15 €	27.969,15 €
2023	12.412,44 €	2.606,61 €	15.019,05 €
Total	46.230,00 €	9.708,30 €	55.938,30 €

Bolsa de mantenimiento correctivo			
Año	Base	IVA	Total
2021	2.716,50 €	570,47 €	3.286,97 €
2022	5.867,00 €	1.232,07 €	7.099,07 €
2023	3.150,50 €	661,60 €	3.812,10 €
Total	11.734,00 €	2.464,14 €	14.198,14 €

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

4.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo de duración.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, a partir del día siguiente a su formalización.

5.2. Prórrogas

No se contemplan posibles prórrogas en el plazo de duración.

5.3. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será los edificios de la Junta General, es decir, el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, situado en la calle Fruela nº 13 y el edificio de servicios administrativos, situado en la calle Cabo Noval nº 9, ambos en Oviedo.

Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

6.1. Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 14 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 12 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.



6.2. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

Medios para obtener información: Correo electrónico: asuntos.generales@jgpa.es. Tfn. 985107500. Fax. 985107512.

6.3. Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

6.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<http://www.aeat.es>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<http://www.tributasenasturias.es>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático (<http://www.asturias.es>).

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: - Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>). Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es>). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www/insht.es](http://www.insht.es)). Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>. Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<http://trabajastur.com>), e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://www.iaprl.org>

Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en supuestos de incompatibilidad.

7.2. Exigencia de inscripción en ROLECE.

En aplicación de lo dispuesto en la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación



del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP y por las razones expuestas en la misma, en aras a no mermar la concurrencia, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible, y se acudirá a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley con carácter general.

7.3. Empresas no españolas.

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

7.4. Uniones Temporales de Empresarios.

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1. Clasificación.

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, los empresarios clasificados podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el **Grupo P Subgrupo 3, Categoría 1** o bien acreditando los requisitos específicos descritos a continuación.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

8.2. Solvencia económica y financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, en este caso, 45.233,10 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas



acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto, presentando los libros de contabilidad acompañados de las declaraciones tributarias anuales de IVA e IRPF.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

8.3. Solvencia técnica o profesional.

El licitador acreditará la **solvencia técnica o profesional** mediante la presentación de los siguientes documentos:

8.3.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en el presente caso, de 20.287,40 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

8.3.2. Certificación en vigor de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente.

8.3.3. Autorizaciones administrativas: Las empresas licitadoras deberán presentar las siguientes certificaciones y acreditaciones que las autoricen o habiliten legalmente para realizar las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo:

- Instaladora de Instalaciones de Climatización, Calefacción y ACS de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Mantenedora de Instalaciones de Climatización, Calefacción y ACS de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).



- Instalaciones de Gas, Categoría A.
- Automantenedora de Instalaciones frigoríficas Nivel II de acuerdo con el Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas (RSIF)
- Instaladora de Instalaciones frigoríficas Nivel II de acuerdo con el Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas (RSIF).
- Certificado de Empresa de manipulación en Instalaciones con equipos fijos con Gases Fluorados de efecto Invernadero de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bombas de Calor, con cualquier carga refrigerante y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067, del 17 de noviembre.
- Certificado de Empresa de manipulación en Mantenimiento/Revisión de Instalaciones con equipos fijos con Gases Fluorados de efecto Invernadero de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bombas de Calor, con cualquier carga refrigerante y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067, del 17 de noviembre.
- Tarjeta de Inscripción en Registro Territorial del Impuesto sobre Gases Refrigerantes Fluorados de Efecto Invernadero.
- Inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias de actividad productora de residuos peligrosos.
- Carnés profesionales individuales de Instalador y Mantenedor en Instalaciones Térmicas de edificios (RITE) que habiliten a la Empresa.
- Certificado de competencia individual para manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados que habilite a la Empresa.
- Habilitación profesional individual como instalador y mantenedor en instalaciones frigoríficas que habilite a la Empresa.
- Certificado de cualificación individual de instalaciones eléctricas de baja tensión que habilite a Empresa.

Adicionalmente, deberán aportar también:

- Certificados habilitantes por el fabricante para el caso de los equipos y sistemas de control existentes en los edificios: Johnson Controls.

8.4. Adscripción de medios personales y materiales.

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, además de la documentación administrativa, en el Archivo electrónico 1 las empresas licitadoras, deberán presentar un compromiso de:

- Adscribir al contrato, para la realización de los servicios, el personal con las características del apartado 8.4.1.
- No superar 2 horas en el tiempo de respuesta.
- Disponer de un número de teléfono para el servicio 24 horas.

8.4.1. Medios personales: La empresa licitadora deberá proponer dos oficiales de primera, con al menos 10 años de experiencia, que deberán cubrir los aspectos de mantenimiento, mecánico, eléctrico y de control de sistemas, aportando las acreditaciones de acuerdo con el PPT.

Asimismo, la empresa licitadora deberá proponer un Jefe de equipo, con al menos 10 años de experiencia, que desempeñará las necesarias funciones de coordinación con el responsable del contrato, aportando las acreditaciones de acuerdo con el PPT, y sus servicios no serán facturables.



8.4.2. Medios materiales: herramientas y maquinaria: El adjudicatario deberá disponer de los equipos, maquinaria y medios auxiliares suficientes y apropiados para realización de los servicios. El coste de estos medios estará incluido en la oferta del servicio.

Los equipos, herramientas y maquinaria a emplear cumplirán la normativa vigente que les sea aplicable, y deberán estar en buen estado de conservación y no representar ningún peligro para el propio trabajador o terceros.

8.5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Tramitación el expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, determinándose la mejor oferta con arreglo a varios criterios de adjudicación, siendo uno de ellos evaluable mediante juicio de valor, lo que no impide el uso de este procedimiento pues su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La proposición será secreta, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

10.2. Forma de presentación.

La oferta se entregará en dos archivos electrónicos, dado que en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con el contenido indicado a continuación.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados electrónicamente por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

10.2.1. El archivo electrónico nº 1 contendrá:

a) Una **Declaración responsable** del licitador indicando, conforme al artículo 159 de la LCSP, que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia requerida, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar y que incluye el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. A tales efectos, se acompaña modelo de declaración responsable como Anexo I de este pliego.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

En este modelo se incluye, por si fuera necesario, la declaración sobre el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de **trabajadores con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes y de tener un **Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres** (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres)

b) La **Certificación** en vigor de que la empresa cuenta con un **Sistema de Gestión Ambiental** de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente.

c) La **Memoria técnica** (Documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor) que describa de forma detallada, de acuerdo con el contenido del apartado 9 del PPT, todos los procedimientos de mantenimiento preventivo y también de los del mantenimiento correctivo.

d) **En su caso, el compromiso de formalización de una Unión Temporal de Empresarios:** los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de



empresas, deberán presentar el compromiso de formalización de la unión temporal de empresarios con arreglo al modelo que figura en el Anexo III de este pliego.

e) **En su caso, declaración sobre empresas vinculadas:** cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego.

10.2.2. El archivo electrónico 2 contendrá la Proposición económica, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo II. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Asimismo, deberán indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización. Si su denominación no dejase clara la actividad a la que se dedican las empresas con las que se tiene previsto subcontratar, se indicará su perfil empresarial, definido este por referencia a las condiciones de solvencia técnica.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, o adolezcan, y así lo reconozca el licitador, de error o inconsistencia que las hagan inviables, serán desechadas en resolución motivada. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

10.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán telemáticamente a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de **quince días** (naturales) a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: soporte.licitadores@pixelware.com.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en este pliego, que deberá realizarse, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su



contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE

11.1. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que seguidamente se especifican y ponderan:

a) Baja en el precio en el mantenimiento preventivo: Hasta 45 puntos.

El cálculo de la puntuación de la propuesta económica se hará de forma creciente cuanto mayor sea la baja sobre el precio de licitación. Se aplicará una regla de tres en relación con la mayor de las bajas con el fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas, según el siguiente procedimiento:

1.- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.

2.- Ofertas con el precio más bajo: Se puntuarán con 45 puntos. Si hubiese más de una oferta coincidente en el precio más bajo, todas ellas obtendrán en este apartado la misma puntuación.

3.- La puntuación del resto de las ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobreprecio en relación con la oferta con el precio más bajo de entre todas las presentadas. Se aplicará el siguiente algoritmo:



L_p = presupuesto de licitación del mantenimiento preventivo sin IVA.

OP_x = precio ofertado para mantenimiento preventivo en la oferta x , sin IVA.

PB_x = porcentaje de baja de la oferta x (a calcular como sigue).

PB_{max} = porcentaje de baja máximo (a calcular como sigue).

Se determina los porcentajes de baja de todas las ofertas, PB_x :

$$PB_x = (L_p - OP_x) * \frac{100}{L_p}$$

El mayor valor de PB_x será PB_{max} . La puntuación asignada para la oferta x será:

$$Puntos_x = 45 * \left(1 - \frac{PB_{max} - PB_x}{50} \right)$$

b) Baja en el precio por hora del mantenimiento correctivo: Hasta 30 puntos.

Al igual que en el apartado anterior, se dará la máxima puntuación a la oferta con el precio/hora más bajo, asignando al resto de las ofertas la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntos_x = 30 * \left(1 - \frac{PB_{max} - PB_x}{50} \right)$$

c) Calidad global de la propuesta: Hasta 25 puntos.

Para valorar este punto, los licitadores presentarán una Memoria Técnica con el contenido que se detallada en el PPT. Se establece un corte de la puntuación global en este apartado de 12,5 puntos, siendo descartada cualquier propuesta que no alcance dicho mínimo. La memoria técnica se valorará con arreglo a los criterios que se detallan a continuación:

Criterio	Detalles del criterio	Ponderación
Especificidad	Adecuación al objeto del contrato, al fin perseguido y al contexto de la institución y del proceso concreto de contratación, de modo que se demuestre un adecuado conocimiento de las necesidades a satisfacer y de los concretos compromisos que adquiere el licitador a nivel técnico que redundará en la calidad del servicio a prestar. Son elementos positivos de la oferta: referencias cruzadas a los mínimos exigidos y otras condiciones establecidas en los pliegos; referencias cruzadas a legislación y/o estándares técnicos aplicables; buen nivel de detalle; alta relación entre el contenido y su utilidad práctica. Son elementos negativos de la oferta: uso excesivo de información genérica y especialmente de información puramente publicitaria; referencias erróneas a la institución o a otros elementos del contrato; referencias innecesarias o erróneas a otros clientes o contextos.	20%
Valor técnico	Calidad de la oferta en los aspectos técnicos de la solución y lo que esta aporta a la consecución del objeto del contrato, bajo criterios de coste/beneficio y de fiabilidad del servicio prestado. Son elementos positivos de la oferta: utilidad / adecuación/ coste / eficacia de las técnicas y soluciones propuestas respecto a las necesidades concretas; nivel de conocimientos demostrado; capacidad para la comunicación y transmisión de conocimientos técnicos.	80%



	Son elementos negativos de la oferta: debilidades en las dimensiones técnicas o en su aplicación; baja capacidad de transmisión de los conocimientos técnicos; soluciones inadecuadas; diseños deficientes; mala cobertura de las necesidades planteadas.	
--	---	--

Se contempla también la posibilidad de encontrar deficiencias que, dependiendo de su gravedad, conllevarían una penalización en la puntuación de la memoria que puede acarrear, en su caso, la exclusión de la oferta, de acuerdo con la tabla siguiente:

Deficiencia	Detalles de la deficiencia	Efecto
Memoria no accesible	Documento totalmente ilegible o incomprensible, documento en formato propietario y/o inaccesible, fichero corrupto o cualquier otra circunstancia que imposibilite el examen de la oferta.	Puntuación final de 0 en la memoria técnica.
Omisiones o incumplimientos graves	Omisión de elementos esenciales exigidos en el PPT, inobservancia de condiciones esenciales establecidas en el mismo, contravención normativa en la solución ofertada, riesgo grave en materia de seguridad o salud, o cualquier otro elemento de la propuesta que la invalide en su conjunto.	Puntuación final de 0 en la memoria técnica.
Ilegibilidad	Presentación deficiente, mala organización, lenguaje incomprensible o incorrecto, ambigüedad, inconsistencia, o cualquier otro defecto que, no imposibilitando por completo el examen de la oferta, dificulte la comprensión de la misma y por tanto su correcta evaluación.	Penalización de hasta el 30% en la puntuación final de la memoria.

Las puntuaciones concretas se obtendrán por valoración comparativa tras el análisis de las diferentes memorias presentadas y teniendo en cuenta en la motivación tanto aspectos positivos como, en su caso, negativos.

La propuesta de adjudicación se hará al licitador que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c).

11.2. Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, que será público y cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

La documentación acreditativa de los extremos señalados en el punto anterior será requerida por el órgano de contratación a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si no se presentara la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la



posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

Cláusula 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

12.1. Parámetros para determinar la anormalidad de la oferta.

El coste laboral mínimo de mano de obra/hora, estimado de acuerdo con lo expuesto en la cláusula 4, es de 20,67 € sin IVA. Por consiguiente, se presumirá oferta con valores anormales o desproporcionados:

12.1.1. Mantenimiento preventivo: La propuesta que oferte un precio anual inferior de 15.151,11 € sin IVA (resultado de multiplicar 20,67 €/hora por 733 horas de servicio). Asimismo, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el PCAP carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

12.1.2. Mantenimiento correctivo: La propuesta que oferte un precio unitario inferior a 20,67 €/hora, IVA aparte.

12.1.3. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

12.2. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio,



respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cláusula 13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación, conforme al artículo 159.4 de la LCSP:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1. acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días. Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Una vez calificada la documentación administrativa remitirá la Memoria técnica contenida en los archivos electrónicos nº 1 a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que, en un plazo no superior a siete días, la analicen y valoren a la vista de los criterios establecidos. La valoración de las proposiciones deberá ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 1 documentación que deba ser incluida en el archivo electrónico nº 2.

c) Recibida la valoración a que se refiere el apartado anterior la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 que contienen la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas. Este acto comenzará dando a conocer el resultado de la evaluación de la documentación de los archivos electrónicos nº 1, para, a continuación, examinar y valorar las proposiciones conforme a los criterios de selección. El Portal Licitación Electrónica cuenta con un dispositivo con el que se garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de conformidad con el artículo 157.4 LCSP, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se invite a participar, a través de los oportunos medios telemáticos, a los licitadores admitidos.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

1.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.2 del presente pliego

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

2.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante



para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, salvo que la empresa no esté inscrita en el ROLECE, en cuyo caso se requerirá la presentación de la documentación prevista en la cláusula siguiente.

3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 14.

d) De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Dado que el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar, dentro del plazo de SIETE DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento mediante comunicación electrónica, la documentación que se relaciona a continuación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 en lo que se refiere a la prohibición de contratar. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o de otra Administración Pública, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse, en su caso, el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio



Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en los términos de la cláusula 8.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará en el primero de los pagos parciales que se tramiten. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

e) La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del compromiso de **adscripción de medios personales y materiales** definidos en la cláusula 8.4, que contenga, como mínimo, una relación del personal adscrito por el licitador para la realización de los servicios que incluya nombre, DNI, perfil, acreditación de la titulación y las certificaciones, función a desarrollar en los trabajos.

f) Registros de Licitadores.

f.1- La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante **certificación expedida por su encargado**, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de otras Comunidades Autónomas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

f.2- La certificación expedida por su encargado del Registro deberá ir acompañada de una **declaración responsable del candidato** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los Registros de Licitadores no han experimentado variación. En el Anexo V de este PCAP se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

g) Certificados comunitarios de clasificación.

g.1- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los



Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) del artículo 77. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

g.2- El certificado deberá ir acompañado de una **declaración responsable del candidato** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en él no han experimentado variación.

14.2. Resolución de adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres (3) días naturales para que el licitador subsane los defectos u omisiones advertidos. Si no lo hiciera, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este PCAP.

14.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.



Cláusula 15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Perfección y formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.2. Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

15.3. Efectos de la no formalización del contrato

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el punto 15.1, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14.1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en artículo 239 para los casos de fuerza mayor, en los que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

Cláusula 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

17.1. El órgano de contratación designa al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras para asumir la Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.

17.2. La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.



17.3. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cláusula 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. Obligaciones Generales del contratista

18.1.1. El contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

18.1.2 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones impartidas por el Responsable del Contrato. En particular, el contratista deberá obtener la aceptación previa del presupuesto antes de acometer las reparaciones de mantenimiento correctivo.

Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del Contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.1.3. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.1.4. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.



18.1.5. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado. Tendrá la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

18.1.6. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

18.1.7. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

18.1.8. La empresa adjudicataria está obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio, por un importe de cobertura por importe no inferior al valor estimado del contrato.

18.2. Obligaciones de carácter laboral, social, de seguridad y salud y medioambientales.

18.2.1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

18.2.2. El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en las mejoras presentadas en proposición presentada por el adjudicatario. Se configura como obligación contractual esencial el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

El personal que a tal fin ejecute las labores de mantenimiento deberá tener acreditadas las certificaciones técnicas legalmente necesarias para la realización de este tipo de trabajos.

Los profesionales que sean asignados por la empresa adjudicataria a la prestación del servicio serán reemplazados por la misma, por otros profesionales con las mismas acreditaciones en los supuestos de incapacidad temporal, vacaciones, asuntos personales, etc. La empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto, cuando se produzca algún reemplazo en los medios humanos, sin coste adicional para la Junta General.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede menoscabada la imagen de Junta General, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

a) Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación, así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos.

b) Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regula el funcionamiento de la Junta General, resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo la Junta General ajena a esta responsabilidad.



c) En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Responsable del Contrato dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

d) En particular, en el Centro de trabajo, se llevará visible la tarjeta de seguridad de la Junta General, cumpliendo escrupulosamente las autorizaciones y restricciones de la misma.

e) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.

18.2.3. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, quedando la Junta General libre de toda responsabilidad. Este personal no tendrá ninguna relación laboral o de otro tipo con la Junta General.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno a la Junta General.

En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

18.2.4. Particularmente en materia medioambiental, en el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a la Junta General para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por la Junta General para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
- b) La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
- c) La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
- d) La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de la Junta General al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- e) En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de la Junta General, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a la Junta General de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

Cláusula 19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

19.1. Obligaciones esenciales

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP:



- a) El compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- b) La condición especial de ejecución prevista en la cláusula 21.2.
- c) El cumplimiento del convenio colectivo aplicable.
- d) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- e) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- f) La disposición de un seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera contratada con entidad debidamente autorizada.
- g) La presentación del presupuesto, que debe ser aceptado por el Responsable del contrato, previo a la realización de las reparaciones del mantenimiento correctivo.

19.2. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, se establece como condición especial de ejecución del contrato el tratamiento medioambientalmente responsable de los residuos generados. A efectos de su cumplimiento, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá entregar, en cada intervención, un parte en el que, además de hacer constar los trabajos realizados, en el apartado de observaciones indique si la intervención generó algún tipo de residuo o riesgo medioambiental. Si es el caso, deberá entregar también la documentación que acredite que dichos residuos se trataron de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Tal acreditación podrá realizarse para intervenciones concretas o bien mediante una memoria (certificado de gestión de un gestor autorizado con el cual la empresa tenga un contrato de tratamiento de residuos) de frecuencia al menos cuatrimestral.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



20.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

20.3. Protección de datos de carácter personal

20.3.1. Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

20.3.2. El presente contrato no requiere para su ejecución el tratamiento ni la cesión de datos personales. No obstante, el futuro contratista asumirá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 21.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

22.1. Cumplimiento del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.



22.2. Recepción del contrato.

Una vez cumplidos los trámites anteriores y acreditada por el Responsable del contrato la correcta ejecución de los mismos, se formalizará el acta de recepción, en el término del mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

23.1. Pago del precio

23.1.1. El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas correspondientes. Deberán presentarse, en todo caso, facturas separadas para el mantenimiento preventivo y para el correctivo. En la facturación mensual, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

23.1.2. Para proceder al pago se requerirán facturas expedidas de forma legal y conformadas por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras. Se acompañará a la factura la relación mensual de los servicios realizados.

En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, con DIR I00000141

23.1.3. Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

23.1.4. La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados. En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa



tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.2. Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna.

Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

a) el compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
b) la obligación de entregar los partes o memorias sobre residuos o riesgos medioambiental.

c) el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 5 % del presupuesto máximo de adjudicación, la Junta General, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

24.2. Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados por valor de DOSCIENTOS EUROS por cada MIL EUROS del valor estimado del contrato.

Cláusula 25. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

25.1. Causas

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- b) Incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) Incumplimiento de las condiciones de subcontratación
- d) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- e) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.
- f) Incumplimiento de los horarios fijados por la Junta General.

25.2. Procedimiento y efectos

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. Cuando estas penalidades alcancen el 50% del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación procederá a la resolución.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será



inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 26. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

26.1. Modificación del contrato

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista.

26.1.1. Modificaciones previstas:

Por lo que se refiere al mantenimiento correctivo, de acuerdo con la imposibilidad de predecir las averías que pudieran producirse, y teniendo en cuenta la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las averías reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, debiendo respetar las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

26.1.2. Modificaciones no previstas

Sin perjuicio de lo anterior, una vez perfeccionado el contrato, sólo excepcionalmente podrán introducirse modificaciones justificando el cumplimiento de los requisitos y de alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias

Las modificaciones, acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

26.1.3. Los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.



26.2. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

27.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo que la cesión se produzca encontrándose el contratista en alguno de los supuestos del artículo 214. 2. b).

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

La cesión sin la autorización expresa de la Junta General conllevará la resolución del contrato.

27.2. Subcontratación.

La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Junta General, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.



Cláusula 28. DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General, así como su personal, usuarios o terceras personas.

Cláusula 29. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza del presente contrato no procede el establecimiento de periodo de garantía.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, la Junta General procederá a devolver la garantía definitiva, dentro de los treinta días siguientes. Previamente deberá comprobarse la existencia y adecuada conservación de los bienes puestos a disposición del contratista; el importe de la reposición de los artículos que falten o de las reparaciones que resulte necesario efectuar se deducirá de la fianza constituida a tal efecto.

Cláusula Adicional. ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego

Anexo I. Modelo de declaración.

Anexo II. Modelo de oferta.

Anexo III. Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios.

Anexo IV. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo V modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.

Oviedo, a 9 de junio de 2021

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES



Encarnación Virgós Sáinz



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en, calle, C.P., teléfono y C.I.F.,

DECLARO

Que ha quedado enterado/a del anuncio publicado por la Junta General para la ejecución del **contrato del «Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica de los mismos y su sistema de gestión y control tanto en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias como en el edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval, 9 de Oviedo» (Expte. B/5004/2021/2)** y conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

- I. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente pliego.
- II. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio hoja número
- III. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- IV. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- V. (*Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas*)
 Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad.
- VI. (*Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas*)
 Que cuento con un plan de igualdad.
- VII. Que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.



Junta General
del Principado de Asturias

- VIII. Que autorizo a la Junta General del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por correo electrónico, cuya dirección es
- IX. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- X. *(Únicamente para el supuesto de que se trate de una empresa extranjera)*
 Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- XI. *Compromiso de adscripción de medios:*
 Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el pliego y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, así como a mantenerlos durante todo el tiempo de realización del servicio.
- XII. *(Únicamente para el supuesto que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades)*
 Que cuento con el compromiso por escrito de (nombre de la entidad) que demuestra que, en caso de resultar adjudicatario, dispondré de los recursos necesarios para ejecutar el contrato.

En a de..... de 2021
(Firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.: _____ D.N.I.: _____



ANEXO II:
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle... C. P... teléfono... y C. I. F...

DECLARO:

1. Que he conocido el anuncio de licitación para contratar el **«Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica de los mismos y su sistema de gestión y control tanto en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias como en el edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval, 9 de Oviedo»** (Expte. B/5004/2021/2),

2. Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

3. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por un importe de (en letra y número):

Mantenimiento preventivo: € , más € en concepto de IVA.

Para la bolsa de cobertura de mantenimiento correctivo propongo que los precios unitarios para mano de obra serán:

Oficial de primera: € / hora, más € / hora en concepto de IVA.

La facturación en el caso del mantenimiento correctivo se hará por las horas reales de servicio prestado a los precios unitarios ofertados, al tratarse de un contrato de servicios de los previstos en la disposición adicional 33ª de la LCSP.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

4. *(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)* Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar a *(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)* la parte del contrato consistente en por importe de € IVA excluido *(en letra y número)*. A esta cantidad le corresponde un IVA de € *(en letra y número)*, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de € *(en letra y número)*.

En, a de de 2021.

(Firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO III:
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESARIOS**

D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en
.....
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en
.....
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del «**Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica de los mismos y su sistema de gestión y control tanto en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias como en el edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval, 9 de Oviedo**» (Expte. B/5004/2021/2).

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....
.....

4º) Todos los partícipes designan a
D./D.^a..... de la empresa

.....
.., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 20.....

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)



ANEXO IV:
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.^a con
DNI n.º con domicilio en
....., en nombre propio o en
representación de la empresa
.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por
para la contratación del «**Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica de los mismos y su sistema de gestión y control tanto en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias como en el edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval, 9 de Oviedo**» (Expte. B/5004/2021/2), concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

I. Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

En, ade..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)



ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a

con DNI n^o

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ¹

al objeto de participar en la contratación del «**Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización, instalación eléctrica de los mismos y su sistema de gestión y control tanto en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias como en el edificio de servicios administrativos sito en la calle Cabo Noval, 9 de Oviedo**» (Expte. B/5004/2021/2), declara bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro²

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores